



FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE ALBACETE

MARQUES DE MOLINS, 4
TELEFONO 230

COMISION EJECUTIVA

Albacete 21 de Abril de 1.938

SECRETARIA General

COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL P.S.O.E.

Barcelona.

Estimados Camaradas: Adjunto os remitimos copia del acta de constitución, reglamento por que se rige y relación de afiliados a la Agrupación Socialista de Alborea, (Albacete). Dichos documentos no van sellados por carecer del sello.

Con saludos Socialistas.

POR EL COMITE EJECUTIVO

16 abril 1938



Firmado José M^a Vaquero



2

A C T A

DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE ALBOREA PROVINCIA DE ALBACETE.

En la villa de Alborea a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en el local provisional, calle de Pablo Iglesias un grupo de afiliados a la Unión General de Trabajadores con el objeto de constituir la Agrupación Socialista, cuyos estatutos por los que se ha de regir han sido autorizados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Constituida la mesa de discusión bajo la Presidencia del Camarada Juan Borchas Gonzalez se procedió a nombrar los cargos del Comité Directivo del mismo recayendo la votación en los camaradas que a continuación se expresan:

Presidente	Juan Borchas Gonzalez
Vice-Presidente	José López Martínez
Secretario	Virgilio Serrano Saez
Vice-Secretario	Federico Saez González
Secretario de Actas	Ambrosio Cuesta Navarro
Tesorero J	José López Peñalver
Contador	Antonio Monedero Navarro
Vocal 1º	Adolfo Jiménez Teruel
Vocal 2º	José María Jiménez García
Vocal 3º	Angel Viosca Paró
Vocal 4º	Rafael Herrero Soriano

Acto seguido tomarón posesión de sus reespectivos cargos y no habiendo más asuntos de momento de que tratar por el Presidente se levanta la sesión firmando la presente de lo cual como Secretario Certifico.

José López

Juan Borchas

Virgilio Serrano

José López Peñalver

Lista de afiliados a la Agrupación Socialista de Alborea (Albacete)

Número	Nombres y Apellidos	Edad	Profesión	Fué Alta
I	Angel Viosca Pardo		Bracero	1º de Abril de 1938
2	Antonio Monedero Navarro		Labrador	" " "
3	Ambrosio Cuesta Navarro		Bracero	" " "
4	José López Martinez		Labrador	" " "
5	José López Peñalver		"	" " "
6	Santiago Navarro Serrano		Bracero	" " "
7	Virgilio Serrano Saez		Alguacil	" " "
8	Adolfo Jiménez Teruel		Bracero	" " "
9	Juan Borches González		"	" " "
10	José Miguel Serrano Saez		"	" " "
11	Emilio Aya Saez		"	" " "
12	Angel Lucas Cuevas		"	" " "
13	Rafael Herrero Soriano		"	" " "
14	Federico Saez González		Guarda	" " "
15	José Maria Jiménez Garcia		Bracero	" " "
16	Lamberto Aya Torres		"	" " "

Alborea 1º de Abril de 1938

El Presidente

Juan Borches

El Secretario

Virgilio Serrano

4

AGRUPACIÓN SOCIALISTA OBRERA _____

R E G L A M E N T O

=====

- Art. 1º.- Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Alborca con objeto de defender y propagar las ideas Socialistas.
- Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la constitución del estado.
- Art. 3º.- Para formar parte de ésta Agrupación, es preciso estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero, y acatar las resoluciones de sus congresos.
- Art. 4º.- Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere.
- Art. 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.
- Art. 6º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, ha de satisfacer previamente las cantidades que hubiese dejado al descubierto.
- Art. 7º.- El individuo que proceda de otra Agrupación, deberá presentar certificación de su conducta en ella, y satisfacer las débitos que tuviese pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- Art. 8º.- Todos los afiliados excepto los parados o enfermos, pagará mensualmente la cuota de una pt para atender los gastos de la Agrupación y los generales del Partido. Para los que con su situación más desahogada puedan más de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente dando cuenta al Comité en las Asambleas ordinarias las cantidades recaudadas por éste concepto.
- Art. 9º.- La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.
- Art. 10.- Serán expulsados: 1º Los que vierten públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sean por error, 2º Los que falten a la solidaridad obrera. 3º Los que obediendo a un fin calumnioso acusen a otros afiliados.
- Art. 11.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea, y tanto esta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo de la misma.
- Art. 12.- Serán dados de baja: 1º Los que no cumplan o acaten los acuerdos del Congreso del Partido, y los que nome la Agrupación. 2º Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses excepto los parados o enfermos.
- Art. 13.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses y en ella se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su programa o en su organización general no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al congreso, inmediato, no siendo ejecutivas si ésta no las aprueba.
- También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados no pudiendo discutirse en estas reuniones más que lo que le haya motivado.
- Art. 14.- Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente que redactará las actas de las sesiones, un tesorero, un contador y tres vocales.
- Su misión es ejercer los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general; fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de las cuales es responsable el tesorero, excepto los casos de fuerza mayor, debidamente justificados a juicio de la Agrupación, y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas.

Su mandato durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.

Art. 15.- Habrá una Junta de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de la discusión se seguirán las prácticas usuales y democráticas.

Mientras la Agrupación cuente con escaso número de afiliados a juicio de la Asamblea podrá desempeñar las funciones de la Junta de discusión un individuo del Comité.

Art. 16.- También habrá una Comisión Revisora de cuentas, encargada de dictamen las cuentas de ingresos y gastos que presente el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17.- Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o proposiciones firmadas por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Art. 18.- Tanto las Juntas generales como las que celebre el Comité se celebrará con el número que asista quince minutos después de la hora convocada.

Art. 19.- El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organización general del Partido, y si fuera posible otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Art. 20.- En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Art. 21.- Esta Agrupación Socialista Obrera, no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran seguir perteneciendo a ella.

Esta Agrupación Socialista Obrera, tiene su domicilio en Albora provincia de Albacete, calle Doctor Marañón

LA COMISION ORGANIZADORA

Cambrosio Cuesta
Antonio Moredas
José López Penábalves
Virgilio Ferrero

Adolfo Gimeno
Angel Viorca
José López
Francisco



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

L.G.

Barcelona, 7 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista ALBOREA. (ALBACETE)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario